

REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “MICARRO CON CREDIX” COSTA RICA

Este Reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se regirá esta promoción patrocinada por **Credix World Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-575885. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. La participación en la promoción implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del **Patrocinador**, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la promoción y son inapelables. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará su suspensión o modificación, la inmediata exclusión de la misma, la eventual revocación y el retiro del premio.

I. DEL PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

- a. La promoción pertenece y es patrocinada por la empresa Credix World S.A., de ahora en adelante denominada como El Patrocinador. Credix World S.A. participa en la presente promoción a nombre de las tarjetas de crédito marca Credix® emitidas por ella en Costa Rica, de ahora en adelante denominadas como las Tarjetas Participantes. No participa ninguna otra marca del Patrocinador.
- b. Podrán participar en la presente promoción todos los tarjetahabientes Credix que se encuentren al día en sus cuentas, es decir, que no se encuentren en cobro administrativo y/o judicial o con una morosidad superior a un día y que no hayan estado en moras mayores a 90 días históricamente.
- c. No podrán concursar los colaboradores del Patrocinador, personal de la agencia de publicidad, ni ningún proveedor involucrado en la promoción, así como sus familiares directos hasta primer grado de afinidad o consanguinidad, inclusive. Si el colaborador deja de laborar para alguna de las empresas antes indicadas, por cualquier causa, podrá acumular acciones a partir del momento que se verifique el rompimiento de la relación laboral. Asimismo, si el colaborador del comercio afiliado deja de trabajar para este último, por cualquier circunstancia, e inicia una relación laboral con Credix o con cualquiera otra de las empresas antes nombradas, no podrá participar de la promoción a partir del momento que inicie la relación aboral.

II. DE LOS PLAZOS DE LA PROMOCIÓN

La promoción se regirá por los siguientes plazos:

- a. Participación: La participación en la promoción será por tiempo limitado, iniciará el 01 de septiembre de 2018 y finalizará el día 28 de febrero de 2019.
- b. Sorteo: La fecha del sorteo será el día 9 de marzo de 2019. El sorteo se realizará ante un Notario Público de elección del Patrocinador.
- c. Retiro de Premios: Una vez que el ganador haya sido contactado por el Patrocinador y éste último haya verificado que cumple con todos los términos y condiciones del presente reglamento, tendrá plazo para reclamar su premio hasta el día 15 de marzo de 2019, inclusive, de lo contrario se entenderá, para todos los efectos legales, que ha renunciado al mismo.

III. EXCLUSIVIDAD DE LA PROMOCIÓN:

Esta promoción está dirigida para aquellos consumidores que sean titulares de alguna de las tarjetas de crédito marca Credix emitidas por el Patrocinador y que utilicen las mismas en la adquisición de bienes y/o servicios en los comercios afiliados en Costa Rica, por los montos establecidos en el presente reglamento.

IV. DE LA FORMA DE PARTICIPAR:

- a. La presente promoción no es instantánea. Podrán participar los tarjetahabientes Credix, según se describe en los incisos siguientes. Se aclara que los colaboradores de los comercios igualmente podrán participar de la promoción como tarjetahabientes Credix, de acuerdo con lo que se establece en el presente reglamento.
- b. Para el caso de los tarjetahabientes Credix, podrán participar todas las personas físicas que durante el plazo promocional utilicen cualquiera de las tarjetas de crédito marca Credix en los comercios. Por cada diez mil colones de consumos realizados con su tarjeta de crédito o su equivalente en dólares, el Patrocinador le asignará una acción electrónica. En el caso de consumos realizados en Ferreterías EPA, le serán asignadas dos acciones electrónicas por cada diez mil colones de compras que realice el tarjetahabiente.

Cuando los consumos sean inferiores a diez mil colones, los mismos serán tomados en consideración también y se sumarán a consumos posteriores que realice el tarjetahabiente hasta completar la suma de diez mil colones o múltiplos de diez mil, lo anterior con la finalidad de asignarle una acción electrónica por cada diez mil colones, y así sucesivamente. En el caso de los consumos realizados en Ferreterías EPA, se aplicará el mismo procedimiento anterior para la asignación de la cantidad de acciones indicada. En virtud de lo anterior, se entenderá que los consumos que realice el tarjetahabiente serán acumulativos, con la finalidad de que todos ellos puedan ser tomados en consideración para la asignación de acciones.

De igual forma, las siguientes transacciones serán tomadas en consideración por el Patrocinador para la asignación de acciones, de acuerdo al procedimiento antes indicado (una acción por cada diez mil colones que se acumulen):

1. Consumos en los comercios afiliados a la red Credix.
2. Adelantos de efectivo realizados con la tarjeta de crédito.
3. Créditos personales que le sean otorgados a los clientes por parte del Patrocinador.
4. Créditos para la compra de motos.
5. Transacciones relacionadas con el Quick Pass, específicamente los cargos que se realicen por el uso de los peajes y el cargo mensual de un dólar o tres dólares según corresponda, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por el uso y administración del sistema que le cobra el Patrocinador. El tipo de cambio a utilizar será aquél que se encuentre vigente al momento de realizar la transacción, según tipo de cambio para la compra establecido por el Banco Central de Costa Rica.
6. Pago de cualquier servicio público.

7. Compra de tiempo aire para su teléfono celular.
8. Consumos en la red de Banco Nacional.
9. Pago del marchamo.
10. Pago de cualquier tipo de seguro.
11. Pago de cualquier tipo de asistencia.
12. Si el tarjetahabiente opta por el programa de "Cuotificación" (ampliación del plazo de la compra).
13. Pago del cargo por concepto de administración de cuenta de su tarjeta de crédito, ya sea que el pago escogido sea mensual (seiscientos setenta colones cada mes) o anual (ocho mil colones).

Adicionalmente, en los siguientes casos, el Patrocinador asignará las siguientes acciones:

- Por la solicitud, aprobación y activación de una nueva tarjeta de crédito (se excluye de ello a los tarjetahabientes actuales), le serán asignadas diez acciones de forma automática, siempre y cuando hayan realizado al menos un consumo por un monto igual o superior a diez mil colones.
- Los Tarjetahabientes participantes que se registren dentro del periodo de la promoción por primera vez en la aplicación del Patrocinador para dispositivos electrónicos (entiéndase que no solo es descargar la aplicación, sino que debe registrarse), le serán asignadas diez acciones. Las acciones serán otorgadas por el primer ingreso únicamente.
- Los Tarjetahabientes participantes que se registren por primera vez, dentro del periodo de la promoción en la página web www.micredix.com, le serán asignadas diez acciones. Las acciones serán otorgadas por el primer ingreso únicamente.
- Doble acción en los consumos que realice el tarjetahabiente durante el mes de su cumpleaños. Esta doble acción se acreditará durante el mes siguiente.
- Diez acciones cuando el tarjetahabiente actualice sus datos, máximo una vez por cada promoción.
- Diez acciones adicionales cuando adquiera un adelanto de efectivo.
- Diez acciones adicionales cuando adquiera un crédito para compra de moto.
- Diez acciones por cada tipo de seguro que adquiera.
- Diez acciones por cada asistencia que adquiera.
- Diez acciones adicionales cuando realice una cuotasificación por un monto mínimo de ¢50.000 colones o su equivalente en dólares.
- Veinte acciones adicionales cuando adquiera un dispositivo Quick Pass.
- Veinte acciones adicionales cuando adquiera un marchamo.
- Veinte acciones adicionales cuando adquiera un crédito personal.

El Patrocinador se reserva el derecho de otorgar por un periodo específico de tiempo, más de una acción a sus tarjetahabientes por cada ¢10.000 de compra que consuman en los comercios específicos.

- c. En esta promoción participan únicamente personas mayores de edad. La mayoría de

edad deberá demostrarse al momento en que el Patrocinador lo requiera mediante documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica y a entera satisfacción del Patrocinador.

- d. Para participar en la promoción y resultar acreedor del premio, el participante deberá cumplir con los siguientes requisitos: **i)** encontrarse al día en el pago de sus operaciones, **ii)** que la cuenta no haya sido bloqueada o congelada por solicitud del tarjetahabiente. Si un cliente tiene acciones acumuladas y al momento del sorteo su cuenta está congelada, no podrá participar del sorteo, **iii)** que su cuenta se encuentre activa, en estado normal o al día y que haya realizado consumos con la misma. Al día se refiere a haber pagado al menos el pago mínimo, tanto en colones como en dólares, de su cuenta en la fecha acordada. Por un día o más de atraso se considera en mora y no participa.
- e. Si algún consumo llegare a ser reversado por cualquier circunstancia, hará que el tarjetahabiente participante pierda automáticamente las acciones que le fueron acreditadas por dichos consumos.
- f. Para participar el consumidor deberán además cumplir con todas las condiciones y términos estipulados en este reglamento y se presumirá, para todos los efectos legales, que el participante los conoce y acepta en todos sus extremos con el solo hecho de su simple participación.

V. DEL SORTEO

- a. Con base en la presente promoción se efectuará un sorteo el día 9 de marzo de 2019. El sorteo se llevará a cabo en en las oficinas centrales del Patrocinador, situadas en San José, Tibás, Centro Comercial Expreso Tibás, contiguo a EPA, segunda planta o bien, en el lugar que así se determine por parte del Patrocinador. El participante ganador podrá ser acreedor del único premio indicado en el presente reglamento y que es parte de la promoción.
- b. El ganador de la presente promoción será elegido al azar de la base de datos que contendrá la totalidad de las acciones electrónicas asignadas durante el plazo de la presente promoción a los tarjetahabientes que se encuentren participando. Para seleccionar al ganador, se utilizará un sistema electrónico o software el cual permitirá, mediante la aplicación de una función electrónica, la escogencia del ganador. La aplicación de esta función electrónica se hará sobre la base de datos que contendrá la totalidad de los participantes que hayan acumulado acciones electrónicas, de acuerdo a los términos y condiciones del presente reglamento. El sorteo se llevará a cabo con la presencia de un Notario Público, el cual será elegido por parte del Patrocinador.
- c. El participante favorecido será contactado vía telefónica por parte del Patrocinador, quien verificará su identidad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones para poder ser acreedor del premio. Si el participante favorecido no pudiese ser localizado en un plazo de 48 horas, después de realizado el sorteo, o bien, no cumpla los requisitos y condiciones para ser acreedor del premio, hará que automáticamente el Patrocinador lo descarte y contacte al suplente, con la finalidad de determinar si cumple los requisitos y condiciones para ser acreedor del premio. Si el participante favorecido es contactado y cumple los requisitos y condiciones para ser acreedor del premio, se le informará que podrá reclamar el premio a más tardar el 15 de marzo de 2019 a una hora a convenir, en caso contrario, se entenderá que ha renunciado al premio y el Patrocinador podrá disponer del mismo. En el momento de reclamar el premio, el ganador deberá firmar la

- escritura pública correspondiente del traspaso del bien a su nombre.
- d. En el sorteo será elegido un suplente, el cual será utilizado por el Patrocinador en el caso de que el participante que haya resultado favorecido no pueda ser acreedor del premio por cualquier circunstancia y/o no pueda ser localizado en el plazo de 48 horas, después de que el sorteo haya sido realizado. De esta forma, el Patrocinador verificará si el suplente cumple con todos los requisitos y condiciones de la presente promoción, con la finalidad de conferirle el premio que no pudo ser entregado al participante que resultó favorecido inicialmente.
 - e. El ganador será anunciado públicamente a más tardar el 15 de marzo de 2019.

VI. DEL PREMIO

- a. Esta promoción contará con una cantidad total de un (01) premio, el cual se describe de la siguiente manera: Rav4 Sport híbrido, 2.500 cc, transmisión Automática, tracción 4x2 (RV24), año modelo 2019, color a determinar por El Patrocinador. En relación con los gastos de traspaso (timbres, impuesto de traspaso), así como los honorarios del notario, serán asumidos por el Patrocinador. De igual forma, el premio incluye el pago del marchamo del año 2019 y la correspondiente Revisión Técnica Vehicular. El vehículo será entregado contra la suscripción de la escritura pública de traspaso, de forma tal que cualquier daño o pérdida que ocurra con el bien, a partir de ese momento, deberá ser asumido directamente por el participante ganador, quien determinará si asegura o no el bien a partir de momento en que el premio le es entregado, todo lo cual deberá ser asumido de su propio peculio.
- b. El participante que resulte ganador en el sorteo únicamente podrá ser acreedor del premio descrito en el presente reglamento.
- c. El premio aquí descrito será indivisible, intransferible y no negociable por otro premio o su valor en dinero en efectivo, bajo ninguna circunstancia. Por consiguiente, en el caso de que el ganador no pueda disfrutar el premio por cualquier razón, el Patrocinador podrá asignar el premio al suplente correspondiente.
- d. El participante que resulte ganador podrá reclamar su premio dónde el Patrocinador le indique.
- e. El plazo máximo para reclamar el premio será el día 15 de marzo de 2019 a la hora que el Patrocinador le indique. Cumplido este plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo cualquier premio y el Patrocinador no deberá reconocer premio alguno.
- f. Si el premio no fuere reclamado o no fuere entregado por cualquier razón, el mismo será propiedad del Patrocinador y este podrá disponer del premio en la forma que lo estime conveniente a su mejor discreción.
- g. Para reclamar su premio la persona que ha sido favorecida deberá mostrar un documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. El Participante Ganador deberá firmar un comprobante de recibo del premio, el cual ha sido confeccionado para tal efecto.

VII. REGLAS PARA EL RECLAMO DEL PREMIO

Si se demuestra que el participante recibió el premio por medio de engaño o subterfugio, el Patrocinador podrá reclamar la devolución del premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

VIII. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES” o “RESTRICCIONES APLICAN”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- b. El participante tendrá la obligación de actualizar sus datos en la base de datos de Credix, con la finalidad de no tener ningún contratiempo en el caso de que resulte favorecido y no pueda ser contactado porque la información previamente brindada haya variado. Para ello, podrá llamar al teléfono 22-CREDIX (273349).
- c. El Patrocinador no asumirá ninguna responsabilidad en relación con la garantía del premio otorgado al favorecido con la presente promoción. En relación con el manejo de la garantía, servicio técnico, servicio post – venta y demás asuntos derivados, el favorecido deberá atender los mismos directamente con el fabricante, distribuidor o comercializador del bien que ha sido otorgado como premio, quienes atenderán cualquier inquietud que surja al respecto, según las políticas que éstos hayan definido sobre el particular.
- d. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción y del premio.
- e. El favorecido libera de toda responsabilidad al Patrocinador de cualquier daño que, sobre las personas o las cosas, se pudiesen ocasionar por el uso del premio, ya sea por su uso directamente o el de terceras personas.
- f. El Patrocinador se compromete a entregar únicamente el premio que ha ofrecido con la presente promoción. Bajo ninguna circunstancia, el Patrocinador reconocerá el reclamo de un premio que no esté amparado en el presente reglamento.
- g. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por El Patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- h. El acto de reclamar un premio, como se describe en este reglamento, dará por hecho y por entendido que los participantes conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción y el premio, a las cuáles se han adherido.
- i. La responsabilidad del Patrocinador culmina con la entrega del premio estipulado y no se responsabiliza de forma alguna por eventuales accidentes, muertes, enfermedades o gastos médicos en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute del premio o del impacto que cause el salir favorecido.
- j. El Patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido con el premio para retirar o hacer efectivo el mismo.
- k. Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido.
- l. El premio no es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Este premio será entregado únicamente al ganador de la promoción.
- m. Si se demuestra que una persona trata de obtener un premio por medio de engaño, el Patrocinador no entregará el premio solicitado y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso en contra del participante respectivo.
- n. La policitud que constituye el presente reglamento no obliga al Patrocinador con

determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

- o. Credix® es una marca registrada y licenciada debidamente a Credix World S.A. Su uso para promoción y el hospedaje a través de la Internet no constituyen licencia ni autorización de uso alguno. Los productos identificados con las marcas registradas se comercializan en la República de Costa Rica bajo responsabilidad de Credix World S.A.
- p. La adjudicación del premio reclamado y entregado será publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el país.

IX. DERECHOS DE IMAGEN:

El participante favorecido con las condiciones de la presente promoción autoriza al Patrocinador para que, sin ningún costo económico, utilice su imagen y nombre (sea por medio de fotografías, medios electrónicos, entre otros), aparezca en publicaciones y en medios publicitarios y, en general, en cualquier material de divulgación, anunciando al público en general el resultado de la presente promoción, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo adicionalmente. Asimismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

X. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía patrocinadora ni de la promoción.

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

XI. CONSULTAS

Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del teléfono 22-CREDIX (273349) de 7:00 am a 9:00 pm de lunes a domingo. La respuesta a la consulta no implicará, bajo ninguna circunstancia, una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

Este reglamento estará a disposición de los participantes en la página web www.credix.com, y en las sucursales Credix ubicadas dentro de Ferretería EPA Belén, Curridabat, Desamparados, Escazú y Tibás.